

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Junio de 1893.)

Seccion segunda.

Ministerio de Hacienda.

TARIFAS.

TARIFA 2.ª

(CONTINUACION.)

Circos, hipódromos y velodromos.

103. Empresas de circos de caballos ó de ejercicios ecuestres, trabajos de gimnasia y juegos de manos y demás que se asimilen. Pagarán: Por temporada de dos ó más meses, el 39 por 100 de una entrada completa.

Pesetas.

Por la de menos de dos meses y más de uno el 24 por 100 de una entrada completa.

Por la de menos de un mes, sin bajar de 10 funciones, el 12 por 100 de una entrada completa.

Por menos de 10 funciones, el 1'25 por 100 de una entrada completa por cada función.

104. Carreras de caballos en hipódromo. Pagarán por cada función:

En Madrid, Barcelona, Granada, Sevilla, Jerez y poblaciones de más de 50.000 habitantes. 224

En las poblaciones de 20.000 á 50.000 habitantes. 168

En las demás poblaciones. 112

105. Carreras de velocípedos en velodromos. Pagarán por cada función:

En Madrid, Barcelona, Granada, Sevilla, Jerez y poblaciones de más de 50.000 habitantes. 110

En las poblaciones de 20.000 á 50.000 habitantes. 80

En las demás poblaciones. 50

NOTA. Cuando en los espectáculos á que se refieren los dos epígrafes anteriores se verifiquen apuestas

entre los concurrentes, se satisfará, además de la cuota que tienen señalada, según la población respectiva, el 3 por 100 del importe de la ganancia total de todas ellas. (Véanse los artículos 55 y 56 del Reglamento.)

106. Circos de gallos:

Pagarán el 25 por 100 del producto íntegro de una entrada completa, sea cualquiera el número de funciones que se verifiquen durante el año.

Para los efectos de esta contribución se considerarán como circos las plazas de toros y demás locales en que se den los espectáculos, siendo también aplicables á los mismos circos las disposiciones relativas á los treatros.

107. Frontones establecidos en edificios permanentes de madera ó fábrica en los que se juega á la pelota. Se pagará por cada función el 3 por 100 del importe íntegro del producto de un lleno ó entrada completa, liquidando á los precios ordinarios ó de despacho al público todas las localidades y entradas, sin excepción alguna, aunque entre ellas las haya de propiedad particular.

Si con motivo de dichos juegos se realizan apuestas entre los concurrentes, además de la cuota señalada se satisfará el 3 por 100 del importe de la ganancia total de todas ellas.

(Véanse los artículos 55 y 56 del reglamento.)

Corridas de toros, novillos. etc.

108. Corridas ó funciones de toros de muerte ó lucha de fieras en plazas permanentes de madera ó fábrica.

Se pagará por cada una:

El 3 por 100 del importe íntegro de un lleno ó entrada completa, liquidando á los precios ordinarios ó de despacho al público todas las localidades y entradas, sin excepción alguna, aunque entre ellas las haya de propiedad particular.

En plazas que no sean permanentes:

En Madrid, Sevilla, Barcelona, Valencia, Cádiz y Málaga. 644

En poblaciones de más de 30.000 habitantes. 386

En las demás poblaciones. 192

109. Corridas ó funciones de no-

villos ó becerros, sean ó no de muerte.

Se pagará por cada función en plazas permanentes, de madera ó fábrica.

El 3 por 100 del importe íntegro de un lleno ó entrada completa, liquidando á los precios ordinarios ó de despacho al público todas las localidades y entradas, sin excepción alguna, aunque entre ellas las haya de propiedad particular.

En plazas que no sean permanentes:

En Madrid, Sevilla, Barcelona, Valencia, Cádiz y Málaga. 332

En poblaciones de más de 30.000 habitantes. 162

En las demás poblaciones. 104

110. Corridas de vacas.

Se pagará por cada función, cualquiera que sea la plaza:

En capitales de provincia. 300

En las demás poblaciones. 130

De las cuotas señaladas á las empresas de toros, etc., son responsables, en primer término los empresarios ó arrendatarios de las plazas ó locales donde se verifiquen las funciones, y en el caso de insolvencia de aquéllos, los dueños de las mismas plazas ó locales.

(Se continuará.)

Seccion cuarta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

ORDENACION DE PAGOS.

Debiendo procederse á la expedicion de apremios contra aquellos Ayuntamientos que han dejado de satisfacer las cantidades correspondientes al cuarto trimestre que por distintos conceptos adeudan á la Diputacion provincial y son los que figuran en la adjunta relacion, en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 5.º de la cláusula 6.ª del contrato de arrendamiento para la recaudacion de dichas cantidades y con el fin de evitar á los pueblos los perjuicios del procedimiento, he creido deber mio escitar el celo de las Corporaciones municipales á fin de que hagan un esfuerzo para evitarse los gastos y molestias inherentes á aquel.

Al mismo tiempo llamo muy especialmente la atencion de los Ayuntamientos para que no puedan alegar ignorancia que esta circular surtirá todos los efectos prevenidos en el artículo 56 de la instruccion del procedimiento de apremios vigente.

Valladolid 3 de Junio de 1893.—El Presidente de la Diputacion, *Antonio Jalón.*

Relacion que se cita.

DESCUBIERTOS QUE RESULTAN EN EL DÍA DE LA FECHA POR EL CUARTO TRIMESTRE.

PUEBLOS.	REPARTIMIENTO.		FILOXERA.		INTERESES DEL 4 POR 100.	
	CORRIENTE.	RESULTAS.	CORRIENTE.	ATRASOS.	CORRIENTE.	ATRASOS.
Adalia	»	»	1'14	3'39	»	»
Aguasal	200'50	»	2'75	5'50	»	»
Aguilar de Campos	867'25	1131'99	2'14	6'37	271'67	463'36
Alaejos	0'50	1924'77	94'64	283'89	461'96	1152'10
Alcazarén	742'50	»	41'64	124'89	»	»
Aldea de San Miguel	383'75	»	10'14	30'39	»	8'90
Aldeamayor de S. Martin	443'75	»	8'50	8'50	»	»
Almaráz	34'50	»	»	»	»	»
Almenara	161'50	»	0'12	0'36	»	»
Amusquillo	157'25	»	2'86	8'61	»	»
Arroyo	»	»	»	»	»	»
Ataques	794'25	»	14	42	»	»
Bahabon	147'25	56'69	8'50	25'50	13'63	9'24
Bamba	311'75	»	1'88	5'61	»	»
Barcial de la Loma	449'50	542'58	11	33	205'21	311'43
Barruelo	»	»	»	»	»	»
Becilla de Valderaduey	»	1267'41	0'50	1'50	309'17	740
Benafarces	318'50	47'96	1'39	4'14	11'51	7'43
Bercero	615'25	»	31'75	75'25	»	»
Berqueruelo	»	»	»	10'25	»	»
Berrueces	310'50	122'93	5'25	15'75	33'70	46'42
Bobadilla del Campo	481'50	»	17'62	49'87	6'26	18'85
Bocigas	272	31'07	4'75	9'50	9'42	13'37
Bocos	40'50	»	70'25	210'45	»	1'46
Boecillo	226'50	»	58'75	181'25	»	»
Bolaños	588'75	320'97	»	»	77'03	53'57
Brahojos de Medina	347'25	65'54	15'37	46'12	25'03	31'24
Bustillo de Chaves	315'50	177'69	0'50	1'50	47'14	43'90
Cabezon	809'50	782'43	35'75	107'25	193'78	218'67
Cabezon de Valderaduey	162'25	4'90	0'64	1'89	3'67	»
Cabrerros del Monte	451'75	24'13	13'25	45'75	5'79	2
Campaspero	»	»	14'75	11	»	5'59
Campillo (El)	318'25	173'50	22'05	66'36	48'95	43'53
Campo-redondo	179'50	»	0'75	»	»	»
Canalejas de Peñafiel	265	»	37'50	37'50	»	»
Canillas	»	»	»	»	»	»
Carpio (El)	829'75	1258'27	4'38	13'14	301'98	527'71
Casasola de Arion	»	»	»	135	0'99	»
Castrejon	399	»	24'75	74'25	»	»
Castrillo de Duero	412'50	»	40'75	82'25	»	»
Castrillo-Tejeriego	323	»	10'50	31'50	»	»
Castrobol	208	60'79	»	»	14'59	6'45
Castrodeza	345	»	1'38	2'75	»	»
Castromembibre	203'25	»	0'50	1'50	»	»
Castromonte	»	»	16	32	»	»
Castro nuevo	461	376'49	9	27	90'36	121'22
Castroño	1324'50	»	126	378	»	»
Castroponce de Valderaduey	380'50	123'96	3'25	9'65	29'75	43
Castroverde de Cerrato	»	»	7'88	23'64	»	»
Ceinos de Campos	»	»	»	»	»	»
Cervillego de la Cruz	»	»	»	»	»	»

DESCUBIERTOS QUE RESULTAN EN EL DÍA DE LA FECHA POR EL CUARTO TRIMESTRE.

PUEBLOS.	REPARTIMIENTO.		FILOXERA.		INTERESES DEL 4 POR 100.	
	CORRIENTE.	RESULTAS.	CORRIENTE.	ATRASOS.	CORRIENTE.	ATRASOS.
Cigales..	»	»	»	»	»	»
Ciguñuela.	»	»	»	»	»	»
Cistérniga.	450	38'25	20'38	40'75	12'67	»
Cogeces de Iscar.. . . .	169'75	187'37	3	9	44'93	77'44
Cogeces del Monte.	757'25	»	24'88	69'75	»	»
Corcos.	574	227'48	49'88	149'64	54'59	32'34
Corrales de Duero.	202'50	»	4'38	13'14	»	»
Cubillas de Santa Marta.	365'25	302'33	34'14	102'38	72'37	188'93
Cuenca de Campos.	»	»	»	»	»	»
Curiel.	403	»	58'64	175'89	»	»
Encinas de Esgueva.	»	»	9'50	»	»	»
Esguevillas.	»	»	22'38	»	1'59	»
Fombellida.	357	»	7'25	21'75	»	0'53
Fompedraza.	»	»	»	»	»	»
Fresno el Viejo.	»	»	15'75	31'50	»	»
Fuensaldaña.	501'25	»	56'17	168'38	9'70	»
Fuente el Sol.	»	»	»	»	»	»
Fontihoyuelo.	268'50	»	6'75	»	0'63	0'63
Fuente Olmedo.	215	17'92	4'38	13'14	6'80	4'14
Gallegos de Hornija.	»	»	»	»	»	»
Gaton de Campos.	455'50	»	2'88	»	»	4'25
Geria.	482	»	»	»	»	»
Gomeznarro.	»	»	»	»	»	»
Herrin de Campos.	»	»	»	»	»	»
Hornillos.	253'75	»	»	»	»	»
Isca.	904'50	708'25	3'50	10'50	169'97	359'05
Laguna de Duero.	504	171'22	94'38	283'14	41'08	23'36
Langayo.	279	»	9'14	18'25	»	»
Lomoviejo.	329'50	»	2'75	5'50	»	9'20
Llano de Olmedo.	177'75	69'27	2'38	7'14	16'63	26'17
Manzanillo.	158	104'63	6'50	19'50	27	30'57
Marzales.	»	»	»	»	»	»
Matapozuelos.	»	»	196'38	589'14	»	»
Matilla de los Caños.	»	»	»	»	»	»
Mayorga.	2243'25	1608'86	78'14	234'38	386'13	897'23
Medina del Campo.	»	»	229'25	687'75	»	»
Medina de Rioseco.	»	»	32'75	65'50	»	»
Megeces.	»	»	»	»	»	»
Melgar de Abajo.	376	3'50	8'89	26'64	0'80	0'84
Melgar de Arriba.	520'75	»	16	48	50'03	41'49
Mojados.	»	»	»	»	»	»
Monasterio de Vega.	387'50	180'13	9	27	43'23	30'38
Montalegre.	715'75	94'98	6'75	20'25	22'81	17'94
Montemayor.	»	»	2'25	4'50	»	»
Moral de la Paz.	»	»	13	26	»	»
Moraleja de las Panaderas.	»	»	2'25	»	»	»
Morales de Campos.	287'25	222'38	11'64	34'88	53'37	126'55
Mota del Marqués.	1130'75	»	4	»	»	»
Mucientes.	341	»	39'25	»	»	»
Mudarra (La).	204'25	»	2'62	5'25	»	»
Muriel.	338'75	»	6	»	»	»
Nava del Rey.	»	»	563	1689	»	»
Olivares de Duero.	390'25	373'80	41'64	124'88	89'70	73'97

DESCUBIERTOS QUE RESULTAN EN EL DÍA DE LA FECHA POR EL CUARTO TRIMESTRE.

PUEBLOS.	REPARTIMIENTO.		FILOXERA.		INTERESES DEL 4 POR 100.	
	CORRIENTE.	RESULTAS.	CORRIENTE.	ATRASOS.	CORRIENTE.	ATRASOS.
Olmedo.	2584'75	770'21	109'88	329'70	194'84	110'50
Olmos de Esgueva.	247'50	»	5'50	11	»	»
Olmos de Peñafiel.	154'50	»	17'50	52'50	2'37	»
Padilla de Duero.	»	»	9	27	0'56	0'56
Palacios de Campos.	»	»	»	»	»	»
Palazuelo de Vedija.	»	»	»	»	20'91	»
Parrilla (La).	276'50	125'86	7'25	21'75	30'23	28'51
Pedraja de Portillo (La).	552'50	133'92	24'25	72'75	»	»
Pedrajas de San Estéban.	575'50	198'50	0'25	0'75	47'65	25'47
Pedrosa del Rey.	»	»	»	»	»	»
Peñafiel.	2225	89'28	2'38	7'14	21'45	»
Peñaflor.	713'25	»	4'14	»	»	»
Pesquera de Duero.	583'75	»	41'75	143'25	»	»
Piña de Esgueva.	»	»	5'86	»	»	»
Piñel de Abajo.	352'50	101'74	26'86	81'02	24'44	17'55
Piñel de Arriba.	»	»	»	»	»	»
Popladura de Sotiedra.	»	»	»	»	0'42	1'88
Pollos.	»	211'62	41	123	62'17	36'46
Portillo.	1135'25	180'27	44'86	134'61	48'28	25'07
Pozal de Gallinas.	563'25	19'64	77'35	231'75	9'77	6'90
Pozaldéz.	1188	»	180'61	541'86	»	»
Pozuelo de la Orden.	315'75	347'71	22'75	68'25	83'45	166'80
Puente Duero.	»	»	»	»	»	»
Puras.	147	»	2'12	6'37	»	»
Quintanilla de Abajo.	512'25	»	30'75	92'25	»	»
Quintanilla de Arriba.	368'75	20'77	23'36	70'12	10	8'93
Quintanilla del Molar.	»	»	»	»	»	»
Quintanilla de Trigueros	335'25	»	11'87	35'61	»	»
Rábano.	»	»	16'12	48'36	»	»
Ramiro.	167'75	1'59	3'50	10'50	0'39	0'38
Renedo.	581'50	835'83	12'50	37'50	200'60	362'95
Roales.	»	»	40'86	»	»	»
Robladillo.	109	11'25	2'50	7'50	2'70	1'32
Rodilana.	602'50	»	77	231	»	»
Roturas.	»	»	»	»	»	»
Rubí de Bracamonte.	400'25	»	4'50	13'50	»	»
Rueda.	»	»	320	960	2'99	2'98
Sahelices de Mayorga.	328'25	327'97	97'50	292'50	82'71	113'47
Salvador de Zapardiel.	»	»	»	»	»	»
San Cebrian de Mazote.	443	12'31	15'12	45'36	10'28	59'80
San Llorente.	265'75	»	3	6	»	4'85
San Martín de Valvení.	455	524'06	11'37	34'12	125'78	109'25
San Miguel del Arroyo.	434'75	3'67	20'50	41	5'22	4'55
San Miguel del Pino.	129	»	9	27	3'40	3
San Pablo de la Moraleja.	»	»	»	»	»	»
San Pedro de Latarce.	851	448'41	139	417	107'62	98'02
San Pelayo.	137'75	30'05	1'50	3	7'21	1'57
San Roman de la Hornija.	548'25	743'74	74'86	224'62	178'52	428'73
San Salvador.	161	1'67	»	»	0'40	0'40
Santa Eufemia.	»	858'50	»	19'50	206'04	482'46
Santervás de Campos.	527	172'58	18'12	36'25	41'35	33'77
Santibañez de Valcorba.	162'50	44'27	4'75	14'25	11'11	6'66
Santovenia.	»	»	»	44'62	0'46	0'46

DESCUBIERTOS QUE RESULTAN EN EL DÍA DE LA FECHA POR EL CUARTO TRIMESTRE.

PUEBLOS.	REPARTIMIENTO.		FILOXERA.		INTERESES DEL 4 POR 100.	
	CORRIENTE.	RESULTAS.	CORRIENTE.	ATRASOS.	CORRIENTE.	ATRASOS.
	San Vicente del Palacio.	474	»	18'12	54'36	4'79
Sardon de Duero..	210	19'13	»	8'75	4'54	0'48
Seca (La)..	2297'25	»	475	1435	»	»
Serrada..	552'25	2'69	106'62	319'86	0'66	0'66
Siete Iglesias..	»	»	»	»	»	»
Simancas..	899'75	227'53	86'86	260'61	54'63	37'43
Tamariz..	»	»	»	»	»	»
Tiedra..	977'50	»	41'75	»	»	»
Tordehumos..	1201'50	755'14	33'75	101'25	181'24	535'11
Tordesillas..	2595'75	»	»	313'25	»	30'79
Torrecilla de la Abadesa..	»	»	3'25	9'75	»	»
Torrecilla de la Orden..	»	»	20'25	60'75	»	»
Torrecilla de la Torre..	»	»	»	»	»	»
Torrefombellida..	»	»	2'62	5'25	»	»
Torre de Peñafiel..	»	»	»	»	»	»
Torrelobaton..	1107'25	260'07	14'50	43'50	172'44	77'05
Torrescárcela..	242'50	»	1'87	»	»	»
Traspinedo..	262'50	»	»	»	»	»
Trigueros..	491'50	324'34	29'50	59	80'34	76'10
Tudela de Duero..	1791'25	»	»	583'50	»	»
Union (La)..	811'75	150'81	14	42	36'20	34'28
Urones de Castroponce..	388'50	219'71	0'25	0'75	54'87	46'87
Urueña..	563'25	»	7	21	»	»
Valbuena de Duero..	382'25	61'14	41'62	124'86	14'68	9'66
Valdearcos..	208'50	64'14	91'25	153'75	15'37	7'21
Valdenebro..	»	»	26'25	78'75	»	»
Valdestillas..	542'75	187'96	97'50	292'50	45'11	23'51
Valdunquillo..	699'50	202'67	21'12	»	61'58	60'53
Valoria la Buena..	»	»	»	»	»	»
Valverde de Campos..	431	37'34	5'50	11	11'46	21'66
Valladolid..	59186'50	21462'95	298'75	1016'25	5211'79	21426'57
Vega de Ruiponce..	»	»	»	»	»	»
Vega de Valdetronco..	396	326'05	1'75	5'25	79	124'55
Velascálvaro..	315	»	9'25	27'75	»	»
Velilla..	228'25	43'84	4'37	12'87	10'52	12'37
Velliza..	556'25	»	»	»	»	»
Ventosa de la Cuesta..	259	25'90	43	129	10'24	8'06
Viana de Cega..	182'75	191'30	23'62	70'86	45'91	95'23
Viloria..	137'25	»	»	»	»	»
Villabañez..	720	»	29'50	88'50	»	22'32
Villabarúz de Campos..	»	»	»	»	»	»
Villabrágima..	1243	250'73	7'62	7'62	70'19	78'01
Villacarralon..	»	2'84	6'37	»	0'69	0'68
Villacid de Campos..	512'50	80'14	1	3	19'24	12'14
Villaco..	165'25	»	4'87	9'75	»	1'54
Villacreces..	221	»	»	»	»	»
Villaespér..	166	»	0'62	1'87	»	»
Villafrades..	»	»	»	»	»	»
Villafranca de Duero..	204	255'79	33'86	101'62	61'39	97'82
Villafrechós..	»	2227'84	31'25	93'75	534'69	1262'08
Villafuerte..	286'50	»	7'37	7'37	»	»
Villagarcía de Campos..	669'75	28'50	10'62	31'86	11'85	11'93
Villagomez la Nueva..	»	»	»	»	»	»

DESCUBIERTOS QUE RESULTAN EN EL DÍA DE LA FECHA POR EL CUARTO TRIMESTRE.

PUEBLOS.	REPARTIMIENTO.		FILOXERA.		INTERESES DEL 4 POR 100.	
	CORRIENTE.	RESULTAS.	CORRIENTE.	ATRASOS.	CORRIENTE.	ATRASOS.
Villalán de Campos..	»	353'60	3	9	88'38	79'18
Villalar.	»	»	87'86	173'75	»	»
Villalba de Adaja.	179'75	70'92	55'64	241'89	17'02	15'57
Villalba del Alcor.	1144	»	27'50	82'50	»	»
Villalba de la Loma.	156'50	8'61	»	»	4'98	0'36
Villalbarba.	484'50	589'93	0'50	1'50	141'59	304'06
Villalon.	2544'75	1240'85	»	44'64	297'81	407'79
Villamuriel de Campos.	»	»	»	»	»	»
Villán de Tordesillas.	»	»	»	»	»	»
Villanubla.	1001'75	»	3	9	»	»
Villanueva de Duero.	509	58'96	108'75	326'25	21'65	1'81
Villanueva de la Condesa.	»	5'59	»	»	»	»
Villanueva de las Torres.	385'50	»	37'50	112'50	3'34	»
Villanueva de los Caballeros.	492	»	46'25	138'75	»	»
Villanueva de los Infantes.	»	»	0'13	»	»	»
Villanueva de San Mancio.	»	»	»	»	»	»
Villardefrades.	485'50	253'82	37'38	82'14	60'93	58'50
Villarmentero.	157'25	71'15	0'25	0'75	17'09	13'97
Villasexmir.	242'25	»	2'50	5	»	»
Villavaquerin.	406'50	34'88	8'14	24'38	15'37	7'69
Villavellid.	»	3'29	»	»	0'79	0'77
Villaverde.	1019	834'81	139'64	283'88	205'38	189'58
Villavicencio de los Caballeros.	855'75	910'16	4'64	13'88	655'32	227'23
Villavieja.	365'50	»	25'14	25'14	»	»
Zaratan.	»	»	»	»	»	»
Zarza (La).	196	»	3'25	9'75	»	5'64
Zorita de la Loma.	188	»	1'14	2'25	0'42	0'42
TOTALES.	140798'50	50063'42	6174'29	16844'41	13135'43	33371'30

Valladolid 28 de Mayo de 1893.

Núm. 1.547.

Don Esteban Molpeceres Martin, Alcalde interino de esta villa de Olmedo.

Hago saber: Que por virtud de los Reales decretos de 13 de Abril de 1886 y 11 de Agosto de 1887 restablecidos por el del 28 de Febrero de este año, y de la ley de 31 de Diciembre de 1881, se concede á los pueblos el derecho de conferenciar con las Delegaciones de Hacienda con objeto de fijar la riqueza que en lo sucesivo han de contribuir aquellos, sirviendo de base para señalarla los resúmenes formados á los mismos con arreglo á las disposiciones vigentes.

En el deseo de que esta villa llegue por ese medio á conseguir la determinacion de la riqueza con que realmente deba tributar y la reduccion del tipo de gravamen autorizado por

las disposiciones citadas, se han solicitado por el Ayuntamiento y Junta pericial la celebracion de las oportunas conferencias; y siendo urgente y requisito indispensable formar nuevo amillaramiento para la equitativa distribucion del cupo que se señale y gozar de los beneficios que se obtenga desde el momento en que la evaluacion individual se halle terminada, se ha acordado por las mismas Corporaciones que todos los contribuyentes de este término municipal presenten hasta el 30 de Junio próximo venidero en este Ayuntamiento, declaraciones juradas de toda su riqueza, bajo las penas que las leyes imponen por las ocultaciones y con arreglo á los modelos que se facilitarán á los interesados por el Secretario de la Corporacion previo reintegro de su coste.

Del buen criterio y sensatez de este ve-

cindario espero que con la puntualidad debida presenten sus respectivas relaciones para el mejor éxito de tan importante asunto, y al efecto de evitarles trabajo, economizar tiempo y dar uniformidad á la obra, se ha mandado imprimir la modelacion de que se deja hecho mérito proporcionando á los propietarios todas estas ventajas al insignificante precio que su adquisicion importa en la imprenta encargada de suministrarla.

Olmedo 29 de Mayo 1893.—Esteban Molpeceres.

NÚM. 1.549.

Don Secundino Andrés Iglesias, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al pago de consumos para el próximo año económico de 1893 á 94, el Ayuntamiento de mi presidencia, en virtud de manifestaciones verbales que por varios vecinos, cosecheros, tratantes y especuladores de esta localidad se le han hecho solicitando los encabezamientos gremiales voluntarios ya que no lo hicieron en la primera convocatoria; visto lo que preceptúa el artículo 55 del Reglamento que concede á los Ayuntamientos adoptar el medio de hacer efectivo el encabezamiento y estimando como más equitativo el indicado medio de encabezamientos gremiales, esta Corporacion tiene á bien convocar nuevamente á los que en grande ó pequeña escala cosechan, fabrican y especulan ó traffiquen en dichas especies en el casco y radio de esta localidad y su término municipal para la constitucion de los referidos gremios, llamándoles y emplazándoles para que presenten al Ayuntamiento sus proposiciones dentro del término de 5 días á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, teniendo entendido que para los encabezamientos sirve de base el importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados cuyos cupos totales son los que se consignan en la tarifa que se halla unida al expediente y se encuentra de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, ascendiendo en junto á la suma de 8.069 pesetas 44 céntimos.

Para que la proposicion de cada gremio sea valedera es preciso que la acuerden las dos terceras partes de los individuos que la componen segun el artículo 63 de la precitada ley y acordado que sea en esta forma, uno ó dos de entre ellos á los cuales autorizarán con sus firmas para que se entiendan con la Corporacion de mi presidencia, formalicen el contrato y representen al gremio en todas sus incidencias que puedan ocurrir, los cuales en su caso

habrán de prestar la correspondiente fianza en forma legal á la seguridad del contrato y al pago puntual del importe de su cupo por trimestres.

Quintanilla de Abajo 29 de Mayo de 1893.
—Secundino Andrés.—Por su mandado, Juan Redondo, Secretario.

NÚM. 1.563.

Ayuntamiento constitucional de Ataquines

Terminado el Repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de ocho días á contar de la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones de agravios que crean conducentes; previniendo que transcurrido dicho término no serán atendidas las que se presenten.

Ataquines 31 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Toribio Izquierdo.—El Secretario, Felipe Canedo.

De igual modo se halla terminado y expuesto al público en los Ayuntamientos de

- Amusquillo
- Cervilego de la Cruz
- Montemayor
- San Llorente
- Torreçilla de la Torre
- Valdunquillo
- Villamuriel de Campos
- Villanueva de Duero

Seccion quinta.

NÚM. 1.558.

Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria se cita á Juan Romero Buron, vecino de esta Ciudad, de estado casado, de oficio calderero, de treinta y dos años de edad, para que en el término de diez días se presente en la carcel de este partido por haberse decretado la prision provisional del mismo en causa que se le instruye sobre atentado y lesiones, bajo apercibimiento que de no realizarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura del Juan Romero y en el caso de ser habido le pongan á disposicion de este Juzgado.

Dada en Valladolid á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Tomás Sancho.—Por su mandado, Mariano de Castro.